

Bogotá D.C.

Señor (a):

ALBERTO DE JESUS VELASQUEZ SANCHEZ
Dirección: KR 13 19 56
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RADICADO 1-2022-25110

Respetado (a) Señor(a):

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, de la siguiente manera:

De manera atenta le informamos que, el programa de Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento fue creado por el Decreto Distrital 145 de 2021 *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”*, como una modalidad de las soluciones habitacionales a través del cual, se brindará un aporte en dinero, con el propósito de financiar parcial o totalmente el canon de arrendamiento que pagan los hogares en condición de vulnerabilidad por estar en situaciones de calamidad o fuerza mayor, vean afectados sus ingresos familiares para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional; programa reglamentado por la Resolución 462 del 02 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT

El Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento está conformado por hasta un máximo de dos (2) pagos mensuales, cuyo monto mensual será de doscientos setenta mil pesos (\$270.000). En todo caso, estará sujeto y limitado a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En ese sentido, verificadas las actas expedidas por el comité de asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento de la SDHT, se pudo constatar que su hogar le fue asignado dicho aporte por el periodo máximo establecido en la normativa del programa, por un monto de doscientos setenta mil pesos (\$270.000) cada uno, como se detalla a continuación:

No. de Aporte	No. Acta Comité De Asignaciones Del Aporte Temporal Solidario De Arrendamiento
1	Acta No. 3
2	Acta No. 10

Los hogares que resulten beneficiados con este aporte serán informados por parte del operador de pagos designado por la SDHT para la dispersión de los aportes, de manera telefónica o por cualquier otro medio análogo o electrónico, que fueron beneficiarios de éste.

Por lo anterior, según el último informe del operador de pagos a su hogar, se le han realizado los siguientes giros:

No. de Giro	Lista y Fecha de Dispersión	Operador	Estado
1	Lista 3 - 14/08/2021	Giro Movii	Pagado
2	Lista 10 - 08/10/2021	Giro Movii	Pagado

En consecuencia, la Secretaría Distrital del Hábitat ha efectuado todas las actividades en los términos y condiciones del Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 462 del 2021 de la SDHT.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

CAMILO ANDRES LONDONO LEON
SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: ERIKA NATALY RAMIREZ PABON

Revisó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON-SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS -

Aprobó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON